

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MUNICIPAL
VIGO

Subvenciones y ayudas

SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN LAS ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO CON FINANCIACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 DENTRO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL. ANUALIDAD 2018.

(FASE 16ª DE CASCO VELLO, 11ª DE BOUZAS, 3ª DE LAS CALLES BUEU-MOAÑA EN COIA Y 3ª DE SANTA CLARA).

Primero. Beneficiarios:

Los propietarios únicos de edificios de viviendas, los propietarios de viviendas, las comunidades de propietarios de edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, las agrupaciones de comunidades de propietarios, los consorcios y entes asociativos de gestión y las personas físicas o jurídicas que posean un derecho real sobre el inmueble que les permita acometer las actuaciones de rehabilitación, o los inquilinos autorizados por el propietario.

Segundo. Objeto:

Cubrir parte de los gastos de ejecución de las obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente y siempre dentro de los ámbitos de las áreas de rehabilitación del Ayuntamiento de Vigo.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras están publicadas en el BOP de Pontevedra nº 72, de fecha 12 de abril de 2019 y en la página web y portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo (<https://sede.vigo.org/expedientes/avisos>). Se suprime la obligación recogida en el 3.2.4.1. a) de las bases reguladoras relativa al compromiso de uso de la vivienda. El inmueble que solicite ayuda deberá tener su propia referencia catastral. Cuando el importe del coste subvencionable supere la cantidad de 40.000 euros será necesario presentar 3 presupuestos en los términos del artículo 29 de Ley de Subvenciones de Galicia. Además será de aplicación la Resolución 31.05.2019 del IGVS publicada en el DOG de 10.06.2019.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al tipo de actuación y a su presupuesto protegible y no podrá exceder del 50% del coste subvencionable de la actuación hasta un máximo de **17.000** euros por cada vivienda objeto de rehabilitación. En las viviendas en las que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a 3 veces el IPREM, el porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión podrá llegar al 85%. Para obras de mejora de la accesibilidad se podrá llegar a una ayuda del 85% del coste de la actuación en viviendas con residentes discapacitados o mayores de 65 años. En casos de nueva vivienda generada en sustitución de otra previamente demolida, la ayuda máxima, no podrá exceder del 40% del coste subvencionable de la actuación hasta un máximo de **30.000** euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOP de Pontevedra por conducto de la BDNS.

En Vigo, a 28 de octubre de 2019

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo
María José Caride Estévez